

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
NO.- 14,455 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LVIII
*Viernes 13 de Enero del 2023***

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 18 del Reglamento de Carrera Judicial y por acuerdo dictado en sesión de Pleno celebrada en fecha doce de enero del dos mil veintitrés, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, emite la siguiente

**CONVOCATORIA PARA ACTUALIZAR LA RESERVA OFICIAL DE CANDIDATAS Y
CANDIDATOS A OCUPAR LA CATEGORÍA DE SECRETARIO DE ACUERDOS, Y SECRETARIO
ACTUARIO**

A realizarse bajo las siguientes bases:

PRIMERA. TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será INTERNO, y está dirigida a las licenciadas y licenciados en derecho que laboran en el Poder Judicial del Estado, interesados en pertenecer al listado de reserva oficial de candidatas y candidatos en las siguientes categorías:

- a) **SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIAS CIVIL.**
- b) **SECRETARIO ACTUARIO EN MATERIA CIVIL**

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar las funcionarias y funcionarios del Poder Judicial del Estado, que reúnan los requisitos establecidos para cada una de las categorías que se convocan, al tenor de lo siguiente:

- a) **PARA SECRETARIO DE ACUERDOS**, los requisitos señalados en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo los siguientes:

- I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II.- Tener título de abogado o Licenciado en Derecho y cédula profesional;*
- III.- Tener por lo menos veinticinco años y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de la designación;*
- IV.- Tener práctica profesional mínima de tres años para desempeñar el cargo, y*
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude,*

falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

b) **PARA LA CATEGORÍA DE SECRETARIO ACTUARIO**, los previstos en los artículos 25 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo los que a continuación se enuncian:

- I.- Ser ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Tener por lo menos veintidós años y no más de sesenta y cinco años de edad;
- III.- Tener título de abogado o Licenciado en Derecho y cédula profesional;
- IV.- Tener residencia mínima de cinco años en el Estado; y
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

Aunado a lo anterior, dado que el presente concurso es reservado exclusivamente a personal que labora en el Poder Judicial del Estado, se informa que la o el aspirante que tenga interés en participar, ya sea para la categoría de Secretario de Acuerdos o Secretario Actuario, deberá presentar escrito signado por Juez del Poder Judicial del Estado, en el cual se avale su participación.

TERCERA. FECHA DE RECEPCIÓN, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN.

FECHA DE RECEPCIÓN: La solicitud y documentos se recibirán los días **diecinueve (19) y veinte (20) de enero del dos mil veintitrés, en un horario comprendido de las ocho treinta horas a las catorce horas.**

LUGAR:

- d) **EN LA CIUDAD DE MEXICALI:** Oficinas de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicadas en el Edificio de Tribunales, Tercer Piso Centro Cívico.
- e) **EN LA CIUDAD DE TIJUANA:** Oficina de la Delegación Administrativa de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, ubicada en Av. de los Charros 234, Fracc. José Sandoval, Delegación La Mesa.
- f) **EN LA CIUDAD DE ENSENADA:** Oficina de la Delegación Administrativa de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, ubicada en Ave. Dr. Pedro Loyola # 491 Col. Carlos Pacheco.

AGENDAR CITA PARA LA RECEPCIÓN: Las y los profesionistas que tengan interés en participar, **deberán tramitar los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de enero del dos mil veintitrés**, a través de la **liga: <https://concursos.pjbc.gob.mx/>**, la **cita** (día y horario) para entregar la documentación correspondiente, sin la cual no podrán ser atendidos.

DOCUMENTACIÓN: Las interesadas e interesados en participar deberán presentar los siguientes documentos:

9. Formato de solicitud de inscripción con firma autógrafa (se generará al momento de agendar su cita para la recepción, por lo cual debe imprimirse inmediatamente);
10. Copia certificada por Notario Público del acta de nacimiento, título profesional, cédula federal profesional y registro estatal profesional (cedula estatal);
11. Original de carta de residencia, cuya fecha de expedición no exceda de tres meses anteriores a la fecha de presentación del documento, en la cual se establezca que la o el aspirante **ha residido en el Estado durante los últimos cinco años**;
12. Original de carta expedida por la autoridad competente, en la que se establezca que el aspirante no registra antecedente penal y en el supuesto de registrarlo, que el antecedente no sea por la comisión de algún ilícito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público; así también, que el delito por el que fue condenado no sea intencional ni amerite pena corporal de mas de un año de prisión, **cuya fecha de expedición no exceda de un año**;
13. Original de Constancia de no inhabilitación, **cuya fecha de expedición no exceda de tres meses**;
14. Original de **Currículum vitae actualizado** (en el formato que estará a disposición en la siguiente liga: <https://concursos.pjbc.gob.mx/>).
15. Original o copia certificada por Notario Público de los documentos tendientes a acreditar el **ejercicio profesional continuo de cuando menos TRES AÑOS para la categoría de SECRETARIO DE ACUERDOS**, de los cuales sea factible computar el periodo antes referido, es decir sea dable establecer el inicio y culminación de los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante de la profesión, lo anterior, en los términos precisado en la **base cuarta de la presente convocatoria**.
16. Escrito en original signado por Juez del Poder Judicial del Estado, avalando la participación en la categoría que corresponda.

Ahora bien, para la categoría **SECRETARIO DE ACUERDOS**, se exenta de presentar los documentos enlistados en los números 2, 3, 4, 5 y 7, a las y los **funcionarios jurisdiccionales** que por lo menos durante los últimos **TRES AÑOS**, **hayan ocupado ininterrumpidamente alguna de las categoría que integran la Carrera Judicial**, siempre y cuando verifiquen que dichos documentos obran en su expediente personal en copia certificada (los indicados en los numerales 3, 4 y 5 se consideraran con independencia de la fecha de expedición), para lo cual deberán solicitar dicha verificación a través del correo electrónico: carrera.judicial@pjbc.gob.mx, a más tardar a las catorce treinta horas (14:30 horas) del día diecisiete (17) de enero del actual, para dar respuesta por el mismo medio a más tardar el día dieciocho (18) del mismo mes y año; sin lo cual no podrán ser atendidos.

Del mismo modo, los **funcionarios jurisdiccionales** que tengan menos de TRES AÑOS, desempeñando **alguna de las categorías de carrera judicial**, se les exenta de presentar los documentos que se indican en los números 2, 3, 4 y 5, siempre y cuando, obren en su expediente, y soliciten la verificación correspondiente en los términos precisados con antelación.

CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EJERCICIO PROFESIONAL. La o el participante deberá presentar los documentos tendientes a acreditar el ejercicio **profesional**, a que refiere el número 7 de la base tercera de la presente convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

d) Para acreditar el ejercicio libre de la profesión: Original o copia certificada de las promociones en las que se desprenda que el participante es el abogado patrono, debidamente selladas de recibido por la instancia que corresponda y ***acompañadas del proveído correspondiente.***

Las cartas o documentos en los que hagan constar que el participante prestó sus servicios como abogado litigante o bien que pertenece a algún colegio, asociación o barras de abogados, por si solas carecen de validez.

e) Para acreditar el ejercicio profesional en el Poder Judicial del Estado: Original o copia certificada de aquellos nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

f) Para acreditar el ejercicio profesional en las diversas dependencias públicas: Original o copia certificada de los nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

Las situaciones no previstas en la presente base serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA. La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos precisados en la base tercera, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas.

El Consejo a través de la Comisión de Carrera Judicial podrá llevar a cabo las indagaciones que estime pertinentes para verificar en todo momento la certeza e idoneidad de la información proporcionada así como valorar los documentos presentados por los aspirantes con la cooperación de instituciones públicas o privadas, en caso de estimarlo necesario.

SEXTA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LAS Y LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del proceso las y los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán exhibir en original: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; pasaporte extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación y Bienestar Social; credencial de empleado emitida por el Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del proceso de selección, las y los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a beneficiarse en dicho proceso. **Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante.**

OCTAVA. ETAPAS, FORMAS DE EVALUACIÓN. El proceso de evaluación constará de las siguientes etapas:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Consiste en determinar si la o el aspirante reúne o no los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para lo cual, la Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen, que será remitido al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y aprobación.

La lista de los participantes que acrediten los requisitos legales será publicada, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Estado y/o en la siguiente página de internet: <https://www.poder-judicial-bc.gob.mx/>, por lo tanto, las y los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase.

Para los efectos legales correspondientes la publicación surtirá efectos de notificación para todos los participantes que sustentaron la etapa.

II. DE LA ETAPA DE CAPACITACIÓN: Consistirá en la asistencia obligatoria a un curso de capacitación que se impartirá por el Instituto de la Judicatura del Estado, acorde a la categoría en que se participa, lo anterior, durante el periodo comprendido del **veintiséis (26) de enero al dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés, ahora bien, el día, horario y demás detalles del curso de capacitación, se harán del conocimiento en la publicación a que refiere el penúltimo párrafo de la fracción anterior.**

Para acceder a la etapa de conocimiento se deberá cumplir con el 100% de la asistencia al curso de capacitación, para lo cual, el Instituto de la Judicatura remitirá el reporte correspondiente, y visto por el Pleno del Consejo de la Judicatura se procederá a publicar en el boletín judicial del estado, el nombre de las y los profesionistas que tendrán derecho a sustentar la citada etapa de conocimiento.

Para los efectos legales correspondientes la publicación surtirá efectos de notificación para todos los participantes que sustentaron la etapa.

III. DE LA ETAPA DE CONOCIMIENTOS: En esta etapa, el Consejo de la Judicatura a través de la Comisión de Carrera Judicial, aplicarán los exámenes escritos teóricos y prácticos, que al efecto deberán sustentar las y los participantes, de conformidad con lo siguiente:

C) **DÍA Y HORARIO:** Se aplicará el día **veintidós (22) de febrero del actual**, en un horario comprendido de las nueve (9:00) a las diecinueve (19:00) horas.

D) **LUGAR:**

- Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, Centro Cívico.

Con la advertencia que en la publicación a que se hace referencia, en el penúltimo párrafo de la fracción que antecede, **se establecerá en forma específica el horario que le corresponderá a cada aspirante.**

La etapa de conocimientos será evaluada en un rango de aprobado o no aprobado, en el entendido de que se tendrá por aprobado todo aquel que obtenga una ***calificación mínima superior a ocho en una escala del uno al diez.***

La lista de las y los participantes que acrediten la etapa de conocimientos será publicada, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Estado y/o en la siguiente página de internet: <https://www.poder-judicial-bc.gob.mx/>, por lo tanto, las y los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase.

Para los efectos legales correspondientes la publicación surtirá efectos de notificación para todos los participantes que sustentaron la etapa.

IV. DE LA ETAPA DE APTITUDES: El Consejo de la Judicatura a través del personal que para el efecto designe, aplicará un examen psicométrico con la finalidad de evaluar la actitud, inteligencia, personalidad, adaptabilidad social y aptitudes para el desempeño del cargo que se concursa y será calificado a través del sistema “promovido” o “aplazado”.

Dicha etapa se desarrollará del **seis (06) al ocho (08) de marzo del actual**, en un horario comprendido de las ocho horas (08:00) a las veinte horas (20:00), en las siguientes instalaciones:

MEXICALI

- Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, Centro Cívico.

Con la advertencia que en la publicación a que se hace referencia, en el penúltimo párrafo de la fracción que antecede, se establecerá en forma específica **el día y la hora que le corresponderá a cada aspirante.**

La lista de las y los participantes que acrediten la etapa será publicada, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Estado y/o en la siguiente página de internet: <https://www.poder-judicial-bc.gob.mx/>, por lo cual, **para los efectos legales correspondientes la publicación surtirá efectos de notificación para todos los participantes que sustentaron la etapa.**

NOVENA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicará en el Boletín Judicial del Estado, la lista de participantes que acreditaron todas las etapas del concurso y que por ende integraran el listado de reserva oficial en las categorías de Secretario de Acuerdos y Secretario

Actuario. Dichos listados de reserva tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su publicación.

Se hace del conocimiento a las y los profesionistas que integrarán la citada reserva, que en caso de ser llamados a cubrir alguna vacante, y no aceptaran dicha encomienda, y fueren reincidentes por tercera ocasión, serán dados de baja automáticamente, para lo cual, se llevara un registro acorde a los reportado por los titulares de los juzgados.

DÉCIMA: Son causas de descalificación de la o el aspirante:

VII. No acreditar los requisitos de elegibilidad.

VIII. No obtener el 100% de asistencia al curso de capacitación.

IX. Obtener en el examen psicométrico resultado de aplazado.

X. No alcanzar la calificación mínima aprobatoria en la etapa de conocimientos,

XI. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;

XII. No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes.

XIII. Una vez publicada la convocatoria correspondiente, así como durante el desarrollo del proceso de selección, realizar directa o indirectamente el aspirante alguna gestión ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a obtener algún beneficio en dicho proceso.

La actualización de alguna de las causas señaladas con anterioridad, traerá como consecuencia la descalificación del candidato, cualquiera que sea la etapa en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causa, con excepción de las contenidas en las fracciones I, II, III y IV de esta base que operarán de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su análisis y en su caso aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará, sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

DÉCIMA PRIMERA. El Consejo tendrá la facultad de declarar desierto el proceso fundada y motivadamente, cuando advierta alguna causa que lo haga ineficaz.

DÉCIMA SEGUNDA. El Consejo tendrá la **facultad de modificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para el desarrollo de las etapas que integran el presente proceso**, para lo cual podrá autorizar diversas sedes a las señaladas, así como la implementación y utilización de mecanismos tecnológicos y/o plataformas digitales, ello con la finalidad de privilegiar el cuidado a la integridad física de los aspirantes y funcionarios del Poder Judicial del Estado, derivado en su caso de las recomendaciones que emitan las autoridades competentes con motivo de la actual contingencia sanitaria.

Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los aspirantes por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al desarrollo del examen correspondiente, lo anterior, a través de correo electrónico y/o vía telefónica.

DÉCIMA TERCERA. Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Mexicali, Baja California; 12 de enero del 2023
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ
Rubrica